



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Consideraciones de Precios de Transferencia relacionadas a transacciones financieras intragrupo

Las transacciones financieras entre sujetos independientes, están basadas en varios aspectos comerciales, y normalmente ambas partes buscan maximizar su beneficio. Por su parte, los miembros de un Grupo Económico¹, tienen la flexibilidad y discreción para decidir las condiciones que serán aplicables a las transacciones financieras realizadas entre las empresas que lo conforman. Como resultado en esta situación intragrupo, se deben tener en cuenta las consecuencias fiscales de las políticas de Precios de Transferencia aplicables a este tipo de operaciones, considerando su estructura y naturaleza.

En diferentes Grupos Económicos, las transacciones financieras juegan un papel relevante en sus operaciones comerciales, típicamente estos servicios juegan un rol de soporte a la cadena de valor de las compañías.

En términos generales, las transacciones financieras entre partes relacionadas, como cualquier otra operación de servicio intragrupo, estará sujeta al cumplimiento del principio de plena competencia (*arm's length principle*). En consecuencia, la primera consideración para estas operaciones requiere una delimitación precisa de su sustancia económica (transacción real), incluyendo la justificación del

¹ Para efectos del presente documento, los Grupos Económicos en referencia son aquellos no dedicados habitualmente a intermediación financiera, es decir, compañías no bancarias, de seguros o similares.

propósito en el contexto del negocio del Grupo Económico.

En un contexto intragrupo, las transacciones financieras más comunes incluyen préstamos intercompany, acuerdos de tesorería central o administración de efectivo (Cash Pooling), servicios de tesorería y derivados financieros tales como, transacciones de divisas, opciones sobre acciones, contratos Forwards y otros híbridos. En el presente documento se hace mayor referencia a los “*préstamos intragrupo*” por ser una de las transacciones más comunes entre las compañías, sin embargo, consideraciones similares podría aplicar a otros tipos de transacciones financieras.

1. Caracterización

Uno de los aspectos más relevantes en las operaciones financieras es la determinación de su real circunstancia económica o caracterización. La alineación de esta caracterización, debe considerar el enfoque actual de la normativa de Precios de Transferencia y de los criterios de la Autoridad Tributaria, aplicables a transacciones similares.

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente podría caracterizar la operación como un préstamo, pero los hechos y circunstancias económicas, información adicional y la conducta entre las entidades relacionadas, podría llevar a una conclusión distinta.

La evidencia relevante en la caracterización podría, por ejemplo, incluir un análisis de la capacidad de endeudamiento del prestatario, propósito de la inversión o traslado de fondos, estrategia comercial y seguridad ofrecida (riesgo de crédito). En tales casos, puede ser que a efectos de Precios de Transferencia la transacción se trata en parte como un préstamo y en parte como algo diferente a un préstamo, por ejemplo, como una aportación de capital.

A continuación, se proporciona una lista general de las características económicamente significativas de una transacción financiera que deberían ser consideradas para evaluar dichas transacciones a efectos de Precios de Transferencia:

- Términos contractuales

- Análisis funcional
- Análisis de riesgos entre las partes
- Determinación de las características financieras del producto o servicio
- Circunstancias económicas
- Estrategias de negocio

2. Consideración de solvencias y riesgos

Para efectos de alinear la transacción real de financiamiento y, en consecuencia, para lograr una correcta selección de transacciones comparables a utilizar en el análisis de Precios de Transferencia, el análisis de la solvencia resulta relevante. En el caso de los préstamos intragrupo, este análisis implica, entre otras cosas, la consideración de la seguridad del préstamo (es decir, qué garantía puede ofrecer el prestatario) y consideración de los flujos de efectivo futuros probables para pagar intereses y reembolsar el monto principal de la deuda. Una forma de evaluar la capacidad de endeudamiento es observar la calificación crediticia del deudor, que refleja el riesgo crediticio de un acreedor que extiende deuda al deudor.

La calificación expresa la probabilidad de incumplimiento y, por lo tanto, el riesgo al prestamista potencial. El riesgo crediticio se puede medir asignando una calificación (es decir, calificación crediticia) al deudor o a un instrumento específico emitido por un deudor. En algunos casos, estas calificaciones pueden derivarse de calificaciones crediticias comerciales independientes (agencias calificadoras). En otros casos, algunas compañías también han desarrollado herramientas comerciales internas que están destinadas para ser utilizadas con fines de determinar una calificación crediticia, sin embargo, será relevante que esta última metodología incluya factores cualitativos y cuantitativos.

También puede ser relevante considerar el riesgo de una entidad que opera en un país particularmente riesgoso (es decir, el riesgo país derivado del entorno comercial de una jurisdicción, incluido el entorno legal, los niveles de corrupción, y variables socioeconómicas), en la medida en que esto no se refleje ya en la calificación crediticia de esa entidad (deudor).

3. Selección del método de Precios de Transferencia

Con respecto a las operaciones financieras entre partes relacionadas, el método utilizado comúnmente es el Método de Precio Comparable no Controlado ("MPC").

El MPC puede emplearse cuando existen transacciones comparables entre una parte de la transacción de préstamo intragrupo y una parte independiente ("comparable interna") o entre dos partes independientes, ninguna de las cuales es parte de la transacción de préstamo intragrupo ("comparable externa").

En una operación de préstamo entre partes relacionadas, se puede aplicar el MPC, con la selección de instrumentos financieros y/u operaciones de préstamos pactados entre sujetos independientes.

En referencia a la aplicación de este método de Precios de Transferencia, la determinación básica del costo de deuda (precio) de estas operaciones puede partir de la consideración de los siguientes elementos:

- a) Para ciertas operaciones de préstamo, (por ejemplo, préstamos entre entidades domiciliadas en el país), se pueden evaluar operaciones internas realizadas por el mismo contribuyente, cotizaciones con bancos locales o información financiera del Banco Central de Reserva.
- b) Para operaciones donde el deudor se encuentra en un país distinto del acreedor, una alternativa de análisis del principio de plena competencia en el costo de la deuda, puede incluir la consideración de los siguientes elementos:
 - I. Tasa Libre de Riesgo (por ejemplo, tasa LIBOR)
 - II. Rendimiento o margen (puntos básicos según el instrumento financiero o de deuda)
 - III. Spread o riesgo de crédito del deudor
 - IV. Riesgo país (en caso no esté incluido en el riesgo de crédito)

La selección de comparables (instrumentos financieros), en términos generales dependerá de las características de la operación (ver apartado 1 "Caracterización"), es decir, de su análisis funcional. La aplicación de ajustes en la determinación del precio (costo de la deuda), también dependerá de los riesgos asumidos entre las partes y de los riesgos económicos de la operación.

En otros tipos de transacciones financieras, por ejemplo, los servicios de tesorería central, puede suceder que las funciones realizadas no añadan valor por lo que podría evaluarse una remuneración al costo. En otros casos, podría ser requerido la aplicación de un Método de Costo Adicionado (MCA) o un Método del Margen Neto Transaccional (MMNT) si las funciones realizadas añaden valor y requieran la determinación de una remuneración de plena competencia (*Mark Up*).

4. Consideraciones fiscales

Según la normativa local, dentro de los principales aspectos fiscales a considerar por parte de los contribuyentes en operaciones financieras, en materia de impuesto sobre la renta, se listan las siguientes:

Normativa legal	Ámbito de aplicación
Art. 16 de la LISR ²	Ingresos por intereses y su posible consideración de renta gravada en El Salvador
Art. 158 CT ³	Retención a sujetos no domiciliados
Art. 158-A del CT	Retención a sujetos ubicados en algún régimen fiscal preferente (paraísos fiscales)
Art. 74-A de la LISR	Retenciones por otorgamiento de préstamos, mutuos u anticipos o cualquier otra forma de financiamiento
Art. 29 numeral 10 de la LISR	Deducibilidad de intereses, reglas generales

² Ley de Impuesto Sobre la Renta

³ Código Tributario

Normativa legal	Ámbito de aplicación
Art. 29-A numeral 14) literal b) de la LISR	No deducibilidad de intereses, comisiones y cualquier otro pago de operaciones financieras, evaluando su declaración como renta gravada
Art. 29-A numeral 14) literal c) de la LISR	No deducibilidad de intereses, analizando la tasa de intereses promedio activa más cuatro puntos porcentuales
Art. 29-A numeral 14) literal d) de la LISR	No deducibilidad de pagos efectuados, analizando el nivel de endeudamiento de las operaciones crediticias del contribuyente prestatario

5. Comentarios finales

Para este tipo de operaciones financieras comentadas, dentro de nuestra normativa local de Precios de Transferencia, la Autoridad Tributaria no ha establecido la aplicación de una metodología de análisis explícito, por lo que, cada tipo de transacción de esta naturaleza, deberá ser evaluada de forma individual a efectos de que el contribuyente asegure el cumplimiento del principio de plena competencia y lo indicado en el Art. 62-A del Código Tributario.

Sin duda alguna, las estrategias empresariales, las decisiones corporativas de los diferentes Grupos Económicos y sus estructuras de capital, son elementos de gran relevancia para el análisis de estas transacciones a efectos de Precios de Transferencia.

La determinación del precio en cada caso, dependerá en gran medida del análisis funcional y riesgos asumidos entre las partes, así como de la información pública que se encuentre disponible de transacciones similares.

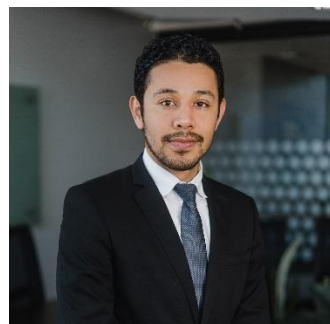
Sugerimos a nuestros clientes y amigos el efectuar el análisis anteriormente indicado, lo cual le permitirá caracterizar la operación y documentarla para sustentar su posición ante una eventual revisión de la autoridad tributaria.



Federico Paz Socio de impuestos
fepaz@deloitte.com



Mario Coyoy
 Socio de Precios de Transferencia
mcoyoy@deloitte.com



Wilmer García
 Gerente de Precios de Transferencia
wsgarcia@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Calendario Tributario

Mayo 2021

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2021; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Descargar Calendario
de Obligaciones 2021



Día 17

IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras obligaciones

- Informe sobre donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico

Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).

- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

Día 24

IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

Día 31

Otras Obligaciones

- Nombrar auditor fiscal para Código Tributario y Ley de Servicios Internacionales, del ejercicio 2021.
- Dictamen e informe fiscal bajo Código Tributario ejercicio 2020, tipo general; Dictamen e informe fiscal de proceso de disolución y liquidación y transformación (F-455)
- Dictamen semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios Internacionales, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2020 (F-455)

Día 10

Asueto Día de la madre

Contactos

Federico Paz

Socio de Impuestos

fepaz@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS

ggarciaq@deloitte.com

Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencias

mcoyoy@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales

cg.fuentes@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS

haguirre@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia

ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia

wsgarcia@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal

jflores@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte El Salvador S.A de C.V la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2021 Deloitte El Salvador